

**DECRETO N° 209
DEL 10 DE MAYO DEL 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN TRES FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ENTE TERRITORIAL EN LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN (CCYD) DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA-MAGDALENA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA,

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 1622 de 2013, modificado por la Ley 1885 de 2018.

CONSIDERANDO

Que, uno de los fines esenciales del Estado según lo establece el artículo 2° de la Constitución Política, es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

1

Que, según el artículo 40 de la Constitución Política, "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". En este sentido, para hacer efectivo este derecho, señala el artículo citado, que puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que al tenor del artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, los jóvenes se reconocen como sujetos de derecho e impone como un deber "El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que el artículo 103 de la Constitución política expresa: los ciudadanos colombianos pueden participar en el ejercicio de su soberanía a través del voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. Así mismo,

el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común o gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que, para desarrollar el artículo 45 de la Constitución Política, el cual reconoce a los jóvenes como sujetos de derecho, el congreso expidió el Estatuto de ciudadanía juvenil (Ley 1622 de 2013) que tiene por objeto "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos (...)"

Que, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013 en los artículos 19 y 32; establece respectivamente; dentro de las competencias de los municipios, la de facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial. Así como, un Subsistema de participación para las juventudes, integrado este por el conjunto de actores, instancias, procesos y agendas propias de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas; señalando de manera expresa espacios como las plataformas de juventud, los consejos de juventud y las asambleas de juventud.

Que el artículo 57 de la ley 1622 de 2013, indica que "cada Gobernador o Alcalde, adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial (...)".

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud.

Que el artículo 22 de la ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó el artículo 68 de la ley Estatutaria 1622 de 2013, la cual indica: "*Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud*"

2

que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas".

Que, en concordancia en lo anterior el alcalde designará tres (03) delegados para que conformen la comisión de concertación y decisión.

En mérito de lo expuesto anteriormente por este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. -DELEGACIÓN: a tres (03) funcionarios de la planta global de la alcaldía en la mesa de concertación y decisión:

FUNCIÓNARIO	CARGO	GRADO	CODIGO
Luis Alberto Peña Ruiz	Profesional Universitario	3	Código 219
Fátima Isabel Lugo Serna	Profesional Universitario	3	219
Quien Haga de sus veces	Enlace de Juventudes Adscrito a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana		

3

ARTICULO SEGUNDO.-SECRETARIA TÉCNICA: Para la conformación de la secretaría técnica de la comisión de concertación y decisión se delegara a los siguientes funcionarios:

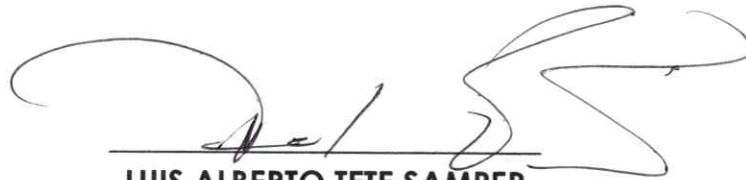
FUNCIÓNARIO	CARGO	GRADO	CODIGO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Asesor	1	Código 115
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana	Directivo	1	020

ARTICULO TERCERO. – COMUNICACIÓN. Comuníquese del presente Acto Administrativo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, La Consejería Presidencial para la Juventud, Consejeros electos de Juventud y la Oficina Asesora de Comunicación y prensa para la difusión del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. -VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Ciénaga-Magdalena a los Diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

4

Aprobó	Héctor Zuleta Rovira	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	José Francisco Álvarez Castro	Secretario Administrativo
Revisó y Aprobó	Hiran David Ramírez Montoya	Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó	Luis Alberto Peña	P.U. Secretaria de Gobierno y P.